

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 1

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E.**  
**SALAMINA, CALDAS**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI) Y LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E., DE ACUERDO CON EL DECRETO 612 DE 2018 Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)".**

El Gerente del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 313 de 1999, el Acuerdo N° 04 del 25 de abril de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Decreto 1499 de 2017, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente relacionada con la planeación y gestión pública, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, establece que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento de las entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 regula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), estableciendo los lineamientos y directrices que las entidades deben adoptar para la gestión eficiente de sus procesos administrativos y estratégicos, incluyendo la integración de los planes institucionales en el Plan de Acción Institucional (PAI).

---

Dirección: calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas.  
Página Web: <http://www.esfelipesuarez.gov.co>  
Email: [correspondencia@esfelipesuarez.gov.co](mailto:correspondencia@esfelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 2

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 15, establece las funciones específicas de las unidades de personal, incluyendo la elaboración de planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes.

Que el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señala que las todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año. Lineamiento normativo que fue acatado en debida forma por la entidad.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, reglamenta las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de

-----  
Dirección: calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas.  
Página Web: <http://www.esfelipesuarez.gov.co>  
Email: [correspondencia@esfelipesuarez.gov.co](mailto:correspondencia@esfelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 3

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

Archivos – PINAR; el cual es un instrumento que permitirá planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, la función archivística de acuerdo con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 estableció lo siguiente: “Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las Entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para la respectiva vigencia, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Plan Estratégico Institucional, es la ruta organizacional a través de la cual se encamina el que hacer del Hospital Departamental Felipe Suarez ESE durante el cuatrienio comprendido 2024 y 2027.

Que el Decreto 612 de 2018 establece la obligación de que todas las entidades del Estado incorporen sus planes institucionales y estratégicos dentro del PAI, garantizando así una planificación articulada y eficiente en el uso de los recursos y la consecución de los objetivos institucionales y fijó las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción de las entidades del Estado, y en su artículo 1 adicionó el artículo 2.2.22.3.14 del decreto 1083 de 2015, en los siguientes términos:

“Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 4

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

Parágrafo 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las Entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.”

Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 , en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten.

Que el Decreto 1122 de 2024 establece que el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) reemplaza al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PACC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.

Que el artículo 2.1.4.4.1.5.Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano del Decreto 1122 de 2024, establece que toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 5

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

Que el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. ha estructurado y aprobado los siguientes planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2025, los cuales son fundamentales para la adecuada planeación, administración y gestión de la entidad:

- Plan Institucional de Archivos (PINAR)
- Plan de Adquisiciones
- Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) (incluye el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos y el Plan de seguridad y Salud en el trabajo)
- Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETIC)
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Acción Institucional

Que la normatividad vigente, como la Ley 1757 de 2015 y la Ley 2195 de 2022, refuerza la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública, lo que hace imprescindible la adopción de los planes mencionados para garantizar el cumplimiento de los principios de buen gobierno y eficiencia institucional.

Que el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., en cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, debe publicar los planes institucionales y estratégicos en su portal web antes del 31 de enero de cada año, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Plan de Acción Institucional (PAI) y los planes institucionales y estratégicos mencionados en el Considerando la presente resolución, como instrumentos de planeación y gestión para la vigencia 2025, en cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás normativas aplicables.

---

Dirección: calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas.  
Página Web: <http://www.esfelipesuarez.gov.co>  
Email: [correspondencia@esfelipesuarez.gov.co](mailto:correspondencia@esfelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 6

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Estratégico de Talento Humano (PETH), el cual incluye el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo."
4. Programa de Transparencia y Ética Pública.
5. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
6. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
7. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
8. Los planes de acción para las diferentes áreas

**ARTÍCULO 2.** Integrar al Plan de Acción Institucional los planes específicos de cada área del hospital, garantizando su articulación con los objetivos estratégicos de la entidad.

**ARTÍCULO 3.** La Oficina de Planeación deberá presentar informes trimestrales sobre el avance de los planes institucionales y estratégicos, con el fin de realizar los ajustes necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.** Los responsables de cada dependencia del hospital deben garantizar la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas en los planes institucionales y estratégicos, reportando periódicamente avances, logros y dificultades a la Oficina de Planeación para su correspondiente análisis y ajuste.

**ARTÍCULO 5.** Asignar a la oficina de planeación del hospital, en coordinación con la Oficina de Control Interno, la responsabilidad de evaluar y hacer seguimiento a los objetivos y metas definidos en los planes institucionales adoptados.

**ARTÍCULO 6.** Ordenar la publicación de los planes institucionales en la página web de la entidad y demás canales oficiales, a más tardar el 31 de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 612 de 2018.

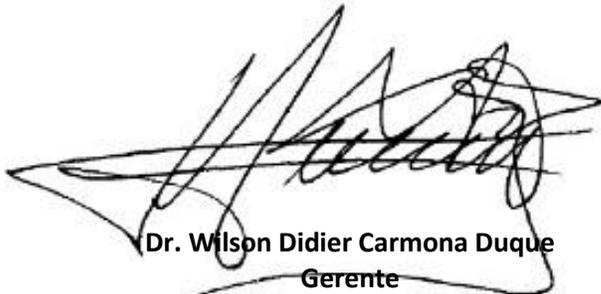
 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 7

**RESOLUCIÓN No. 025**  
**Enero 29 de 2025**

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Salamina, Caldas, a los 29 días del mes de enero del año 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Dr. Wilson Didier Carmona Duque**  
**Gerente**  
 Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.